



Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

R-DNAT-2020-265

Salta, 08 de mayo de 2020

Expediente N° 11.232/2019

VISTO

La resolución R-N° 00361-2020, *ad Referéndum* del Consejo Superior, de fecha 7 de mayo de 2020 y

CONSIDERANDO

Que dada la situación sanitaria debida a la pandemia por COVID-19, el Poder Ejecutivo Nacional mediante decreto DECNU N°297-APN/2020 tomó un conjunto de medidas que incluyeron el aislamiento social, preventivo y obligatorio; decreto que fue prorrogado a su vez por DECNU N° 325-APN/2020 y DECNU N°408-APN/2020.

Que en consonancia el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Salta, emitió las resoluciones: R-N° 192-2020, R N° 216-2020, R N°217-2020 y R N° 314-2020, todas ellas *ad Referéndum* del Consejo Superior y por las que se dispone suspender las actividades académicas y administrativas presenciales y de prestación de servicios en el ámbito de esta Universidad.

Que la resolución R N° 216-2020, mencionada *ut supra*, en su artículo 3 plantea la implementación y/o la continuidad de las actividades de apoyo a la enseñanza mediante recursos virtuales, uso de las tecnologías de la información y/u otros medios no presenciales.

Que la gestión de esta Facultad sostiene que la virtualidad no reemplaza la modalidad presencial, sin embargo, en el contexto de la pandemia por COVID-19, resulta una estrategia adecuada de comunicación, contención y servicio mediada por NTIC.

Que en nuestra Facultad, habiéndose realizado el correspondiente relevamiento, la población estudiantil exhibe una marcada heterogeneidad en el acceso y disponibilidad de recursos virtuales.

Que este decanato considera fundamental expresar la necesidad de salvaguardar el derecho a la educación de aquellos estudiantes que por motivos de diversa índole no pudieron acceder a las actividades desarrolladas en entornos NTIC.



Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

R-DNAT-2020-265
Salta, 08 de mayo de 2020
Expediente N° 11.232/2019

POR ELLO, y en el uso de la atribuciones que le son propias

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

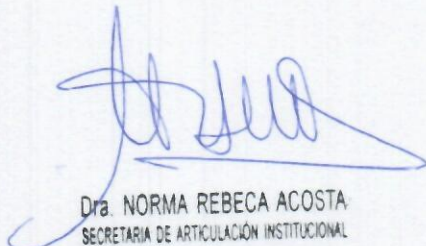
(ad Referéndum del Consejo Directivo)

RESUELVE

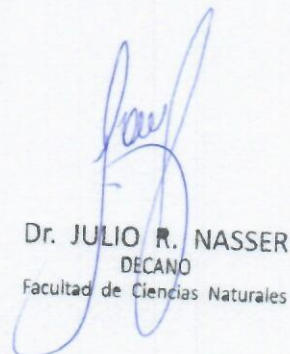
Artículo 1.- ESTABLECER que los equipos de las diferentes Cátedras, que dependen Académicamente de esta Facultad, no podrán definir acreditaciones que afecten la condición de regular, promoción o libre de los estudiantes, basados exclusivamente en las actividades virtuales.

Artículo 2.- ESTABLECER que las acciones realizadas en entorno virtual y su acreditación serán normadas por un procedimiento elaborado para tal fin respetando la normativa vigente en los correspondientes planes de estudio y en sus respectivas matrices curriculares. El mencionado procedimiento será puesto a consideración y aprobado oportunamente por el Consejo Directivo, en el marco de las atribuciones que les son propias.

Artículo 3.- HAGASE SABER a quien corresponda, dese amplia difusión, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, gírese copia a las direcciones de Escuela de la Facultad, Sedes Regionales, Dirección Administrativa Académica, Depto. de Alumnos y al Centro Único de Estudiantes de Ciencias Naturales.



Dra. NORMA REBECA ACOSTA
SECRETARIA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL
Facultad de Ciencias Naturales



Dr. JULIO R. NASSER
DECANO
Facultad de Ciencias Naturales